No. DE PROCESO: 4172.010.32.1.132-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26005267 “Mejoramiento de estrategias de planificación y sostenibilidad turística de Santiago de Cali”.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo
Supervisor del proyecto: funcionario designado por el Ordenador del Gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	**X**	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número del CDP: 3600012562
Fecha de Expedición: 27/may/2026
Fecha de vencimiento: 31/dic/2026
Valor: $148.577.905
Compromiso que respalda:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62010040010/BP260052671010103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	X
Contrato de obra.	____
Contrato de interventoría	____
Contrato interadministrativo	____
Contrato de suministro	____

Contrato de compraventa _____
Contrato de prestación de servicios profesionales _____
Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
Contrato de ciencia y tecnología
Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____
Convenio de cooperación
Convenio Interadministrativo _____
Seguros _____
Otro

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública”, así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a realizar el estudio técnico y a describir la necesidad que el Organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

Es de destacar que la Constitución Política creó el marco propicio para el turismo sostenible y responsable al plantear en el artículo 8°, que el Estado y las personas están en la obligación de "proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". Siendo el turismo una herramienta para incentivar la perduración en el tiempo de las riquezas y el patrimonio cultural de la nación.

Del mismo modo, La Ley 300 de 1996, "Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia vinculando al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, indica que la industria turística es "una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social…" y en su artículo 2, establece los Principios generales de la industria turística, como lo son entre otros: "(...)7. Libertad de empresa. En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios. "8. Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.10. Calidad. En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional. 11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero. (...)".

Por su parte, la Ley 1101 de 2006, modificatoria de la Ley 300 de 1996, establece normas sobre el turismo receptivo en Colombia y dicta otras disposiciones con el objetivo de promover el turismo receptivo como un medio para fortalecer la economía nacional, generar empleo y divisas, y mejorar la imagen internacional del país, a través de una contribución especial para la promoción del turismo.

A su vez, la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", la cual tiene por modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios y distritos la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para

cumplir sus competencias y funciones. En este sentido asigna como función a los municipios y distritos el fomento y promoción del turismo, en coordinación con la Política Nacional, y a los Concejos Municipales la atribución de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

De la misma forma, la Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones” busca promover el turismo como motor de desarrollo económico y social en Colombia. Introduce medidas para fomentar la inversión en infraestructura turística, mejorar la competitividad del sector, proteger el patrimonio cultural y natural, y fortalecer la cooperación público-privada en el ámbito turístico.

Esta misma norma, resaltó la importancia y principios de la actividad turística en el país, así como la organización del sector turístico. En este contexto, estableció como principios el desarrollo social, económico y cultural del turismo, constituyéndose como una herramienta para la revalorización de la identidad cultural de las comunidades; así mismo contempló a la sostenibilidad como orientación para el sector, exigiendo que su desarrollo debe hacerse en armonía con los recursos culturales y naturales con el fin de garantizar sus beneficios y disfrute para las generaciones futuras.

En igual sentido, la Ley 2068 de 2020, por la cual se modifica la ley 300, reitera al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica “La presente ley tiene por fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector”.

Ahora bien, siguiendo el marco normativo el Decreto 2064 de 2023 "Por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 300 de 1996 en materia de planeación y descentralización del turismo" considera “Que en desarrollo de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026) se plantea la necesidad de mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país y de esta manera, el turismo se promoverá con justicia ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándose como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas . Para ello, se impulsará el desarrollo sostenible del turismo. En las áreas protegidas se diversificarán las experiencias de visita, dando valor a los atractivos, como una estrategia de

conservación que contribuya a la valoración y educación de la sociedad. Se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes. Se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades. En especial se hará énfasis en la ejecución de un sistema para la evaluación y monitoreo de la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo. Que el Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026" busca aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento; y establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo liderará la planeación de la promoción turística nacional e internacional".

Es de resaltar, que estas normativas abordan diversos aspectos, como la promoción turística, la regulación de servicios turísticos, la protección del medio ambiente, la seguridad turística y la calidad de los servicios, entre otros.

Ahora bien, adicional al recuento normativo realizado, se destaca que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el turismo se plantea como una herramienta para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las comunidades locales, al tiempo que se salvaguarda el patrimonio natural y cultural del país. Cabe mencionar, que dentro de los cinco ejes de transformación que plantea el Plan Nacional de Desarrollo, el turismo se relaciona al promover un desarrollo económico sostenible, la paz y la seguridad, la equidad regional, la justicia social y el bienestar humano, así:

1. Transformación Productiva y Acción Climática: El turismo puede ser una alternativa para la transición económica, alejándose de actividades extractivas y promoviendo un desarrollo sostenible que proteja el medio ambiente. Esto se alinea con la estrategia de convertir al turismo en una fuente de ingresos sostenibles.
2. Paz Total y Seguridad Humana: El turismo se promueve como una fuerza transformadora para una cultura de paz, contribuyendo a la seguridad y estabilidad en zonas históricamente conflictivas.
3. Convergencia Regional: El turismo puede impulsar el desarrollo regional al promover destinos turísticos en diferentes zonas del país, lo que ayuda a equilibrar el crecimiento económico y social entre regiones.
4. Justicia Social y Equidad: El turismo inclusivo busca democratizar el acceso a este sector, promoviendo oportunidades económicas para comunidades marginadas y fomentando la equidad social.

5. Derecho Humano a la Vida y al Bienestar: El turismo sostenible y responsable contribuye al bienestar de las comunidades locales al promover la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, lo que es esencial para garantizar el derecho a la vida y al bienestar.

Aunado a lo anterior, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026", el cual busca impulsar el desarrollo sostenible del turismo en Colombia, promoviendo un modelo que equilibre el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y la inclusión social. Este plan, se estructura en cuatro ejes estratégicos principales, los cuales buscan fortalecer las capacidades de las comunidades, desarrollar los territorios, cuidar el medio ambiente y fomentar una economía sostenible como mecanismo de inclusión y justicia social, así:

1. Democratización del Turismo como Fuerza Transformadora para la Paz: Este eje busca promover la accesibilidad universal y la inclusión social en el turismo, fomentando una cultura de paz y eliminando discriminaciones.
2. Territorios Turísticos para el Bienestar y la Equidad: Se enfoca en potenciar el desarrollo territorial del turismo, mejorando la gobernanza nacional y regional, las capacidades de gestión público-privada, la infraestructura, la seguridad y la atracción de inversión en los destinos turísticos.
3. Turismo como Alternativa para la Transición Económica y la Protección de la Naturaleza: Este eje apunta a utilizar el turismo como una herramienta para la transición económica hacia un modelo más sostenible, protegiendo el medio ambiente y promoviendo prácticas regenerativas.
4. Turismo: Dinamizador de la Economía para la Vida y la Justicia Social: Este eje, en general, busca que el turismo sea un motor económico que contribuya al bienestar social y a la justicia ambiental

A su vez, el Distrito Especial de Santiago de Cali, en armonía con lo expuesto, cuenta con la Política Pública de Turismo 2022-2031, adoptada mediante Acuerdo No. 0549 de 2022, la cual busca “consolidar a Santiago de Cali como un destino turístico multicultural, biodiverso y sostenible, que cuenta con una oferta experiencial innovadora a través de implementación de estrategias competitivas que impulsen el desarrollo socioeconómico y contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad”. La Política Pública se estructura en cuatro ejes estratégicos, así:

1. Gobernanza y Gestión del Destino: Establece mecanismos de concertación y gobernanza para planificar acciones de desarrollo turístico, asegurando la toma de decisiones estratégicas.
2. Desarrollo Sostenible: Promueve estrategias para un uso adecuado de los recursos turísticos, generando una oferta turística sostenible social, ambiental y económicamente.
3. Competitividad e Innovación: Fortalece el desarrollo de capacidades para crear una oferta turística de alto valor agregado, con estándares de calidad e innovación.
4. Posicionamiento y Promoción del Destino: Impulsa la promoción y mercadeo del destino para su posicionamiento nacional e internacional

En consecuencia, el proceso contractual a justificar con el presente estudio previo está basado en la Ficha EBI BP-26005267, formulada bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia”, la Política Pública de Turismo de Cali y el Plan de Desarrollo Nacional Actual. En este sentido, este proyecto busca fortalecer las estrategias de promoción y comunicación para posicionar a Santiago de Cali como un destino turístico de talla mundial.

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 2025 “mediante el cual adopta el Presupuesto General del Distrito para la vigencia 2026”, expedido por el alcalde Alejandro Eder.

Así mismo, en el Artículo 171 del Acuerdo 0438 del 24 de Mayo de 2018, “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente: “El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal”.

Por su parte el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de septiembre 28 de 2016 en el artículo 24 establece: “Funciones comunes de los secretarios y directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los secretarios y de los directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el alcalde y la

autorización que el concejo le otorga a éste.," Y en su artículo 28. facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio De Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde".

Por su parte, mediante el Decreto No. 4112.010.20.00443 de mayo 8 de 2026 "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 4112.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

El numeral 2.1. del artículo segundo del Decreto en mención, dispone que: "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que las adicionen, que las modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo a las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto".

En ese orden de ideas, el Decreto Extraordinario 0516 antes mencionado, estipula en su artículo 163, que la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, facilitando espacios de participación, concertación y coordinación con los actores turísticos del sector y articulando con los organismos competentes las estrategias y mecanismos que

generen un entorno y condiciones favorables para el fortalecimiento de los negocios del sector turismo; y del mismo modo, el artículo 165 establece que esta dependencia tiene a su cargo, entre otras funciones, la de "Promover el cumplimiento de las normas técnicas de calidad, las buenas prácticas, formalización de los operadores del servicio turístico y la formación del talento humano del sector con el apoyo de los actores y autoridades inherentes a esta función".

Por su parte, el Acuerdo 0578 del 06 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consigna el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito de Santiago de Cali, el cual se centra en tres propósitos principales:

- Cali Reconciliada: Este propósito busca fortalecer la convivencia pacífica y la seguridad en la ciudad. Incluye acciones como la promoción del diálogo, la resolución de conflictos, el apoyo a la salud mental y la atención a las víctimas. Además, se enfoca en generar capacidades y oportunidades para todos los caleños, incluyendo empleo, facilidades para crear empresas, acceso a educación relevante y salud de calidad.
- Cali Renovada y Sostenible: Este propósito se centra en la construcción de una ciudad moderna, conectada, sostenible y resiliente. Se enfoca en la movilidad sostenible, el medio ambiente, el desarrollo urbano y la vivienda digna.
- Cali con Buen Gobierno: Este propósito busca fortalecer la participación ciudadana, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" en su artículo 8 establece como objetivos: (…) "8.1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de

esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad." (…)

Así las cosas, el Plan de Desarrollo 2024- 2027, establece las actividades que se pretenden contratar así:

- PROPÓSITO: 62. Cali renovada y sostenible
- RETO: 6201 Territorio Planificado y Conectado
- PROGRAMA: 6201004 Planificación para el desarrollo.
- OBJETIVO: Enrutar a Cali hacia el progreso y el desarrollo a través del fortalecimiento de los procesos de Planeación que orienten la gestión pública hacia la obtención de resultados y la generación de valor público.
- DESCRIPCIÓN: La Planeación es el punto de partida para la toma de decisiones de política pública porque permite encaminar, de forma anticipada, las actuaciones estatales hacia la obtención de resultados, y en este sentido, a la generación de bienestar en la población y el mejoramiento de su calidad de vida. Fortalecer los procesos de Planeación implica la comprensión adecuada de los problemas públicos haciendo uso de la información disponible, para responder de manera más apropiada a las necesidades ciudadanas a través de una oferta de bienes y servicios óptima que derive en resultados tangibles y mayor eficiencia en el gasto público. Adicionalmente, implica contar con sistemas de monitoreo robustos que detecten pérdidas de eficacia en los procesos de implementación de las políticas o programas públicos, generar correctivos, y evitar el inadecuado uso de los limitados activos estatales.

CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	META
62010040010	Estrategias para la gestión y desarrollo del turismo sostenible implementadas	Número	1	1

En este contexto, la Secretaría de Turismo ha inscrito el proyecto denominado "Mejoramiento de estrategias de planificación y sostenibilidad turística de Santiago de Cali" (BP-26005267), cuyo objetivo general es fortalecer los recursos de soporte, atracción y planificación para una gestión eficiente y sostenible del destino turístico de Santiago de Cali.

En consecuencia, la Secretaría de Turismo orientará el presente proceso de contratación hacia el alistamiento para la implementación de la norma NTC 6725-2023, procurando aumentar los procesos de sostenibilidad turística, mediante procesos de sensibilización dirigidos a actores públicos y privados de la cadena de valor; un proceso de formación de sostenibilidad desde el concepto ambiental, social y de gobernanza; y un diagnóstico o evaluación inicial para determinar el nivel actual de cumplimiento de la NTC 6725-2023, para la armonización con el cumplimiento de la implementación de la NTS-TS001. Al desarrollar acciones de planificación y sostenibilidad turística en Santiago de Cali e Implementar procesos de certificación en sostenibilidad turística en las áreas turísticas priorizadas por la Secretaría de turismo, en este caso el área turística de San Antonio, busca mejorar los indicadores del Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia (ICTRC) y visibilizar a Santiago de Cali como una ciudad líder en Sostenibilidad Turística[1].

De esta manera, la implementación de la de la norma NTC 6725-2023 se alinea con los ejes prioritarios del Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 “Turismo en Armonía con la Vida” y la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali 2022-2031, bajo los siguientes enfoques:

● Articulación con el Plan Sectorial Nacional 2022-2026:
- Sostenibilidad: El objeto del contrato busca el alistamiento para la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023, enfocada en sostenibilidad turística. Esto responde al principio rector del Plan de fomentar destinos responsables, con gestión ambiental y socialmente sostenible.
- Capacitación y sensibilización: Las jornadas de formación ASG (ambiental, social y de gobernanza) y la sensibilización a actores públicos y privados promueven la formación de capital humano con competencias en sostenibilidad, alineado con la estrategia nacional de cualificación para el turismo.
- Gestión de destinos: El diagnóstico de cumplimiento normativo y la caracterización de prestadores en San Antonio fortalecen la planificación y ordenamiento turístico territorial, coherente con la línea del Plan Sectorial que impulsa la consolidación de destinos turísticos inteligentes y sostenibles.
- Gobernanza y articulación: La participación de actores diversos (sector público, empresarios y comunidad) refleja el enfoque del Plan en articular gobernanza multifactorial como pilar para la consolidación de los destinos.

[1] Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia. - ICTRC ciudades y municipios. 2024. https://www.cptur.org/publicaciones/MzC4Ljxb8LIuzuO

● Vinculación con la Política Pública de Turismo de Santiago de Cali 2022-2031:

- Turismo sostenible: La implementación de la NTC 6725:2023 en San Antonio fortalece la adopción de prácticas de sostenibilidad en los prestadores de servicios turísticos, en concordancia con el eje estratégico de sostenibilidad de la política caleña.
- Desarrollo territorial y comunitario: La formación y sensibilización a empresarios, comunidad y líderes locales aporta a la generación de capacidades locales y al reconocimiento de San Antonio como un área turística con identidad cultural y valor patrimonial.
- Competitividad: El diagnóstico y las recomendaciones estratégicas para cumplir con normas de sostenibilidad posicionan al destino como competitivo a nivel nacional e internacional, coherente con el objetivo de mejorar la calidad de la oferta turística caleña.
- Gestión participativa: El proceso convoca a múltiples actores, lo que refleja el principio de participación y corresponsabilidad ciudadana consagrado en la Política Pública.

Ahora bien, cabe mencionar que el ICTRC se fundamenta en un Modelo de Competitividad Turística Regional, construido a partir del debate técnico y académico liderado por el CPTUR (Centro de Pensamiento Turístico de Colombia), con insumos de expertos nacionales e internacionales y con referencia a estándares metodológicos de organismos como la Organización Mundial del Turismo (OMT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Este modelo considera la competitividad turística como la capacidad que tiene un destino para insertarse en los mercados de manera sostenible, mediante la articulación de los actores públicos y privados y la creación de productos diferenciados de alta calidad, innovadores y atractivos, que generen experiencias positivas y alto valor agregado al turista y visitante. Por tanto, la competitividad del destino se construye a partir de la planificación y gestión estratégica de las ventajas comparativas y competitivas, de tal forma que se potencie el desarrollo socioeconómico y se conserven tanto los recursos culturales y sociales, como los servicios ecosistémicos del destino. (CPTUR,2017)

La estructura del ICTRC contempla ocho criterios principales que agrupan diversos indicadores para evaluar el desempeño competitivo de los destinos turísticos. Los resultados obtenidos no sólo clasifican a los departamentos en un ranking, sino que también brindan información clave para identificar barreras y oportunidades,

convirtiendo al índice en una herramienta estratégica para diseñar políticas públicas que impulsen el desarrollo turístico sostenible. Así mismo, complementa otras métricas internacionales, como el Índice de Viajes y Turismo del Foro Económico Mundial, al ofrecer un análisis detallado de las condiciones locales del turismo en Colombia.

El Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia (ICTRC) es el resultado de un proceso de construcción colectiva del conocimiento. Este índice se fundamenta en los planteamientos desarrollados por el equipo de investigadores del Centro de Pensamiento Turístico de Colombia (CPTUR) y en las validaciones realizadas con actores públicos y privados vinculados al sector turístico, tanto a nivel nacional como regional.

En síntesis, el modelo aborda la situación del sector turístico en el destino, de tal forma que permita explicar la interrelación de sus factores, causas y efectos en la búsqueda del desarrollo sectorial competitivo, a partir de las dinámicas sustentadas en el capital humano y social, el conocimiento, la tecnología, la innovación y la diferenciación, y el desarrollo de procesos y productos, bajo estándares de calidad y productividad.

En la estructura para la medición en ciudades capitales, se consideran ocho criterios:



Figura 1. Criterios de medición del ICTRC. para ciudades capitales. Fuente: CPTUR

El modelo de Competitividad Turística Regional construido por el Centro de Pensamiento Turístico de Colombia – CPTUR considera las características socioeconómicas heterogéneas del país, el desarrollo regional de la actividad turística y la interrelación del turismo con otros sectores productivos. Consecuente con sus postulados, para el año 2025, el ejercicio de medición propuesto avanza a nivel subnacional, mediante las unidades de análisis constituidas por los departamentos, las ciudades capitales y los municipios.

Desde la mirada de la competitividad nacional se destacan diversos esfuerzos del país para promover políticas y estrategias que desde lo local proyecten al desarrollo nacional, y el turismo es un sector partícipe de dicha meta desde lo económico y social.

Según los indicadores utilizados para medir la competitividad entre las ciudades capitales, En la medición del año 2025, la siguiente ilustración presenta la clasificación de las 31 ciudades que fueron evaluadas, situándose Cali en la cuarta posición debajo de Medellín.

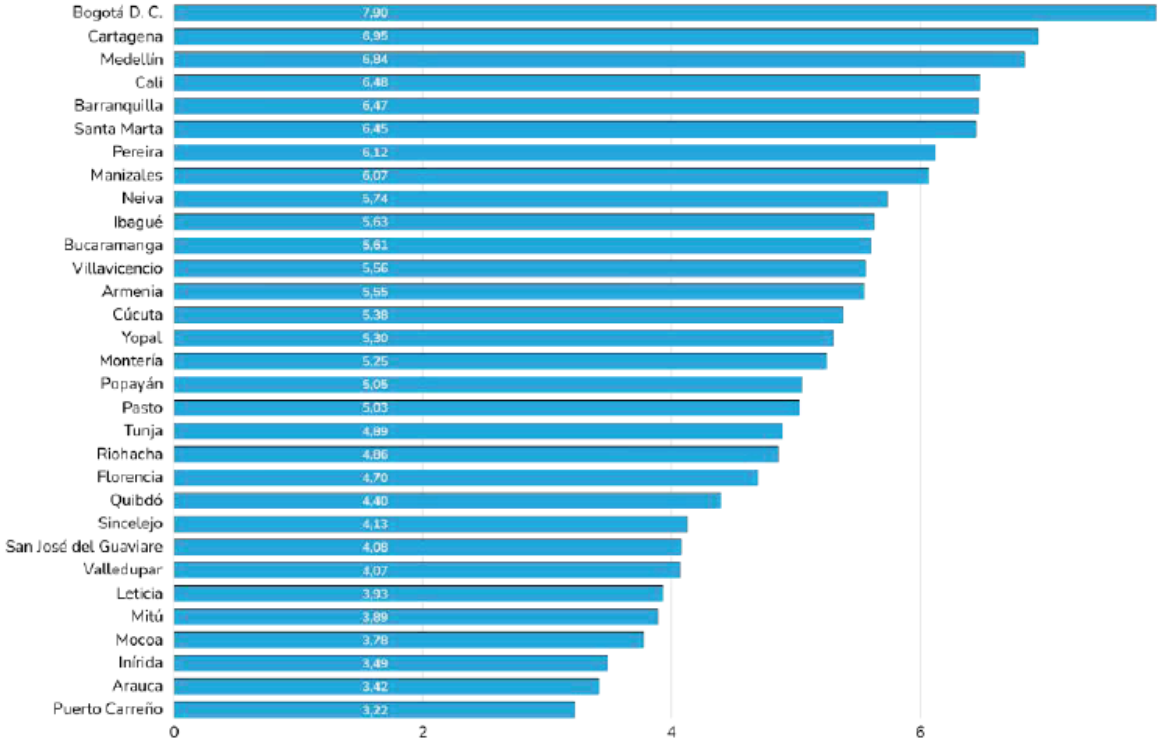


Figura 2. Ranking del ICTRC- Ciudades capitales 2025. Fuente: CPTUR.

Con relación a Cali, ocupando el cuarto lugar, con una puntuación de 6,48, la cual arroja resultados con fortalezas en los criterios gestión de destino, económico y social. Por otro lado, los criterios empresarial y ambiental son los que mayor variación negativa presentaron.

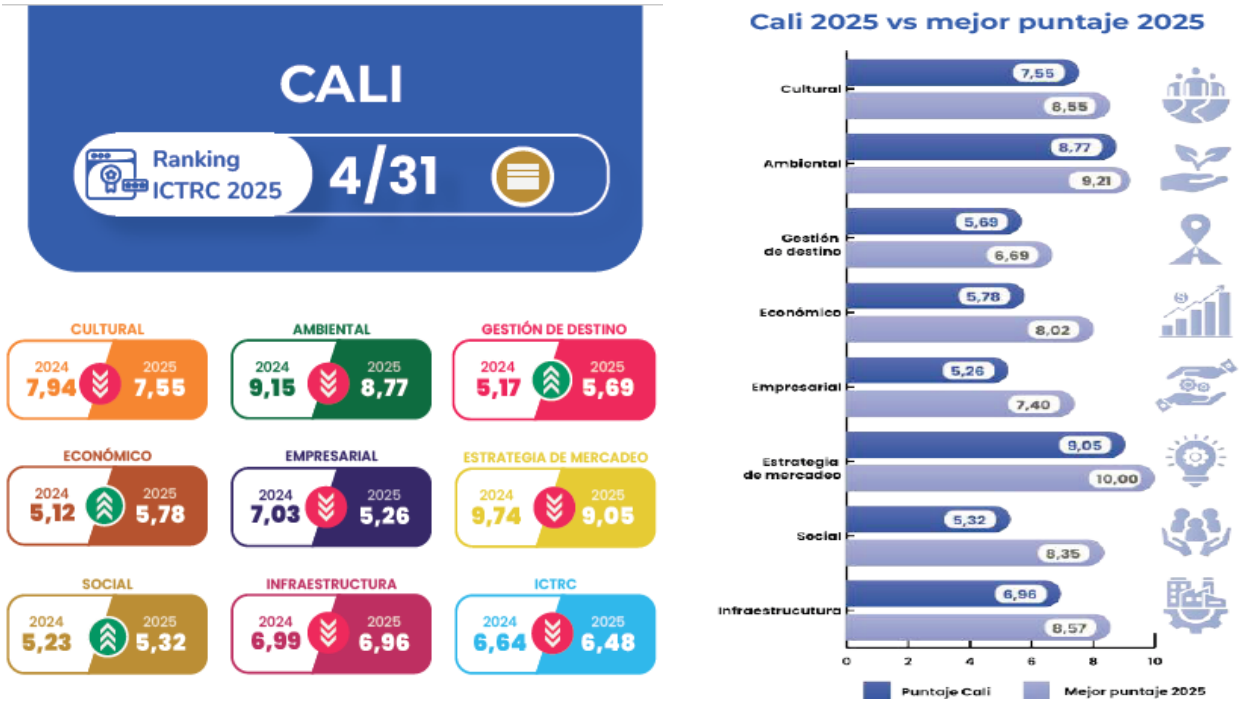


Figura 3. Puntaje Cali - Ciudades capitales 2025. Fuente: CPTUR - ICTRC.

De esta manera, la implementación progresiva de la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 se constituye en un mecanismo integral de intervención sobre el destino turístico, en tanto articula componentes de planificación, gestión, gobernanza, sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica, permitiendo mejorar las condiciones de competitividad del destino, optimizar la calidad de la oferta turística y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia. Esto contribuye directamente al cierre de brechas identificadas en el Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia (ICTRC), especialmente en los componentes ambiental, empresarial y de

gestión del destino, generando así impactos estructurales en el desarrollo turístico del Distrito.

Por otra parte, desde el índice de gestión del destino, es importante que se mejore la completitud en el reporte de la información a fin de incluir aspectos como el presupuesto destinado al turismo, consolidar el apoyo y acompañamiento de la policía de Turismo y su disponibilidad en el territorio para garantizar de manera mucho más efectiva la seguridad para turistas y visitantes y Finalmente la certificación del destino en sostenibilidad turística.

En el aspecto empresarial es importante destacar la ejecución de proyectos turísticos en alianza público - privada, y la priorización de prestadores turísticos certificados en calidad turística.

En el aspecto social, en el componente de colegios de formación turística es preciso considerar que se logre incrementar la oferta educativa secundaria, técnica y profesional en tópicos turísticos con el fin de facilitar que la generación de productos turísticos se lleve a cabo de manera estructurada, ordenada y considerando aspectos preferenciales por turistas y visitantes.

Finalmente, es importante destacar como el desarrollo de este proyecto, le apunta directamente al cumplimiento de los indicadores del ICTRC así:

Gestión de destino

- **GES 1:** Destinos certificados en sostenibilidad.
- **GES 4A y GES 5A:** Plan de desarrollo turístico e inclusión del turismo en el plan de desarrollo.

Estos indicadores demuestran el grado de planificación y gestión pública que viabiliza la implementación de la norma. La existencia de políticas y recursos dedicados al turismo refuerza la viabilidad del proyecto.

Cultural

- **CUL 1:** Inventario de patrimonio cultural.
- **CUL 8 y CUL 12:** Oferta de productos culturales y gastronómicos.

- **CUL 13 y CUL 16:** Eventos de promoción y festividades tradicionales.

La NTC 6725:2023 en el área Turística de San Antonio, promueve el desarrollo de productos turísticos destacando y valorando la identidad. Estos indicadores permiten demostrar el potencial cultural del territorio y su capacidad para generar experiencias auténticas.

Ambiental

- **AMB 1:** Calidad del agua.
- **AMB 2:** Productos turísticos de naturaleza.
- **AMB 15 y AMB 19:** Apoyo técnico y adaptación al cambio climático.

La Sostenibilidad ambiental es uno de los pilares de la NTC 6725:2023 y estos indicadores ayudan a argumentar la pertinencia de integrar buenas prácticas ambientales que inciden en el territorio.

Infraestructura

- **INF 25:** Planes de accesibilidad para personas con discapacidad.
- **INF 29:** Capacidad hotelera.
- **INF 5, 11-14:** Cobertura de servicios básicos.

La norma exige infraestructura mínima para garantizar la experiencia del turista, por lo cual el cumplimiento de estos indicadores, validan la capacidad del área turística para atender visitantes con condiciones dignas y accesibles.

Empresarial

- **EMP 3, 4 y 5:** Convenios y ejecución de proyectos turísticos público-privados, y certificaciones en calidad.
- **EMP 34:** Establecimientos gastronómicos.

Estos indicadores, refuerzan la capacidad de articularse con el sector privado, aspecto esencial para la implementación de la norma, ya que requiere corresponsabilidad en la cadena de valor turística.

La selección de estos indicadores permite sustentar técnica y estratégicamente que el Distrito de Santiago de Cali en el área turística de San Antonio cuenta con las condiciones mínimas y el potencial necesario para implementar la **NTC 6725:2023**, fomentando su alineación con políticas públicas, infraestructura, aspectos culturales, sostenibilidad y articulación institucional.

Partiendo de los resultados y análisis anteriores, es pertinente destacar que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de la legislación, promueve la creación de Unidades Sectoriales de Normalización para cada uno de los subsectores del turismo, las cuales son reconocidas por el Subsistema Nacional de la Calidad.

Así, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con la Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia han unido esfuerzos para conformar la Unidad Sectorial de Normalización en Turismo Sostenible, tanto para destinos como para prestadores de servicios turísticos, con el fin de proponer documentos normativos que promuevan prácticas sostenibles en el sector del turismo.

En este sentido, surge la NTS TS 001-1:2014, la cual es una Norma Técnica Sectorial Colombiana que establece los requisitos del sistema de gestión para la sostenibilidad turística aplicable a destinos turísticos - áreas turísticas, con el fin de fomentar buenas prácticas en sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica, en el marco del desarrollo del turismo responsable y competitivo en Colombia.

Esta norma, de carácter voluntario pero adoptada como instrumento de política pública por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se convierte en una herramienta clave para mejorar la calidad del servicio turístico, proteger el entorno natural y cultural, y fortalecer la participación comunitaria en el desarrollo del destino.

La NTS TS 001-1:2014 fue formulada teniendo en cuenta estándares internacionales como la Agenda 21 para el Turismo, los criterios del Global Sustainable Tourism Council (GSTC), y las directrices de la Organización Mundial del Turismo (OMT), adaptados al contexto colombiano.

Esta norma establece lineamientos para:

- La gestión de impactos ambientales (uso de recursos, manejo de residuos, protección de biodiversidad).
- El respeto por el patrimonio cultural y las comunidades locales.
- La generación de beneficios económicos sostenibles.
- La mejora continua y la rendición de cuentas en los procesos turísticos.

Su aplicación es clave en destinos con alta sensibilidad ambiental y valor patrimonial, como el sector turístico de San Antonio en Santiago de Cali, reconocido por su riqueza arquitectónica, oferta cultural, patrimonial y biodiversidad ambiental urbana.[2]

Es importante mencionar la norma anterior (NTS-TS-001-1:2014) debido a que es la base y el punto de partida para establecer y estructurar la NTC 6725:2023, que es una norma técnica colombiana actualizada, sobre sostenibilidad en destinos y áreas turísticas, por lo cual es pertinente mencionar las diferencias y actualizaciones que existen entre ambas normas.

Ámbito y estructura general

NTS-TS-001-1:2014 se centraba en requisitos sectoriales de sostenibilidad para destinos turísticos, abarcando gestión, sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica, con fuerte enfoque en política, documentación, seguridad y mejora continua

NTC 6725:2023, si bien conserva ese enfoque global, reorganiza y actualiza su estructura y contenido, basándose en la NTS-TS-001-1 previa, pero modernizándola y ampliándose. El nuevo contenido incluye:

- Objeto y campo de aplicación
- Términos y definiciones actualizados
- Gestión sostenible (plan estratégico, participación de actores, gestión de presión y cambio)
- Sostenibilidad ambiental (presente desde el inicio, con mayor profundidad)

Gestión sostenible y gobernanza del destino

[2] ICONTEC. (2014). NTS TS 001-1:2014. Destinos y áreas turísticos Requisitos de sostenibilidad. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Universidad Externado de Colombia. Icontec. 2014.

La versión 2014 delineaba requisitos operativos: política de sostenibilidad, programas de gestión, estructura de responsabilidades, monitoreo, capacitación, sensibilización, documentación, prevención de emergencias y mejora continua.

En contraste, la NTC 6725:2023 desplaza ese enfoque operativo hacia uno más estratégico y adaptativo:

- Estructura y marco de gestión
- Estrategia y plan de acción del destino
- Participación de partes interesadas, promoviendo una visión cooperativa
- Gestión de la presión y el cambio, lo que introduce una dimensión más dinámica, orientada a la resiliencia y adaptabilidad del destino turístico.

Énfasis en sostenibilidad ambiental

En la norma anterior, los temas ambientales eran parte integral, con requisitos sobre biodiversidad, agua, energía, residuos, productos químicos, y manejo de emergencias

La NTC 6725:2023 conserva esos temas, pero los incorpora dentro de su estructura general bajo un bloque explícito de Sostenibilidad Ambiental, sugiriendo un enfoque aún más profundo y centralizado en el tema.

Participación y adaptación al contexto actual

La versión 2014 hizo un gran esfuerzo por establecer una base técnica y de gestión estructurada, pero más rígida en términos de gobernanza.

La NTC 6725:2023, en cambio, promueve:

- Mayor inclusión de actores y stakeholders (gobiernos locales, empresas, comunidad, turistas)
- Flexibilidad estratégica ante situaciones cambiantes (gestión de presión y cambio).
- Priorización del enfoque integral: ya no solo “cumplimiento de requisitos”, sino adaptación, resiliencia, innovación.

La NTC 6725:2023 no es simplemente una revisión de estilo, sino una actualización estructural y conceptual de la NTS-TS 001-1:2014. Con ella, el enfoque colombiano en sostenibilidad turística avanza hacia modelos más inclusivos, estratégicos y adaptables a los retos contemporáneos del sector.

Así las cosas, posteriormente la NTC 6725:2023 surge del estudio realizado por el CTN 211 – Sostenibilidad para destinos turísticos, el cual está coordinado por la Unidad Sectorial de Normalización (USN) de Turismo Sostenible, liderada por la Universidad Externado de Colombia; y ratificada por el Consejo Directivo del 2021-09-13.[3]

Como antecedente relacionado con la implementación de normas técnicas de Turismo Sostenible en Destinos o áreas turísticos, tenemos que, en el Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia 2022, adelantó el proceso de implementación de la Norma NTS TS 001-1:2014 (que sirve de base para la implementación futura de la NTC 6725:2023, la cual la reemplaza) en el área turística de San Antonio, alcanzando un avance del 80%.

Esta implementación consistió en cumplir con los requisitos de la norma en sus componentes ambiental, sociocultural y económico, principalmente en el área de San Antonio, siendo así el área turística que cuenta con mayor capacidad instalada para el cumplimiento de la norma NTC 6725:2023 y aspirar al logro de la certificación en sostenibilidad turística.

Esta norma específica los requisitos de sostenibilidad ambiental, social, cultural y económica, aplicables a los destinos turísticos colombianos. A partir de esta oferta normativa, el Plan de desarrollo Cali Capital Pacífica de Colombia, estableció como meta “Estrategias para la gestión y desarrollo del turismo sostenible implementadas”, concordante con la necesidad de la implementación de la Norma Técnica Colombia, como requisito de sostenibilidad en Santiago de Cali.

Según la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a noviembre de 2023 existen 20 destinos en Colombia certificados en cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad de la NTS-TS- 001- 1. El 40% (8 destinos) hace parte de la red de pueblos patrimonio y 22% (6 destinos) de la oferta de naturaleza. Con excepción de los 6 destinos de naturaleza,

[3] NTC 6725:2023. Destinos y áreas turísticos Requisitos de sostenibilidad. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Universidad Externado de Colombia. Icontec. 2023. Prólogo.

la mayoría de los destinos certificados incluyó parte de su centro histórico; entre los cuales se encuentran el Parque Nacional Natural Tayrona, Santa Elena en Medellín, Desierto de la Tatacoa en Huila, Guadalajara de Buga en el Valle del Cauca, Villa de Leiva, Salento-Quindío, la Candelaria Bogotá, entre otros.[4]

La implementación de la NTC 6725:2023 surge como una acción para el fortalecimiento de la competitividad del destino y la apropiación del modelo de Gestión de Sostenibilidad Turística, enmarcado dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. ODS.

Este modelo permite la creación de una cultura de acogida en la prestación de servicios turísticos a los visitantes y pobladores, promueven el mercado y mejoran la imagen del destino, y desarrollan técnicas, tecnologías y procesos de calidad aplicables al sector, los cuales se construyen mediante un proceso que involucra la participación y concertación con todas las partes interesadas: Empresarios, sector del gobierno, organizaciones no gubernamentales, academias y otros del ecosistema.

Se busca entonces poder trabajar en un destino más sostenible aunando esfuerzos técnicos y financieros para afianzar un desarrollo turístico sostenible, del Distrito de Santiago de Cali – Valle del Cauca, y generar procesos de cambio donde participen actores públicos y privados, comunidad local, fomentando un marco normativo e institucional, a partir de la gestión y planificación hacia el desarrollo turístico basado en el equilibrio entre la conservación, preservación y mantenimiento del patrimonio natural, cultural y arquitectónico, la viabilidad económica del turismo y la equidad social en la búsqueda del desarrollo.

La sostenibilidad es un principio de las acciones turísticas que tienen como objetivo administrar de forma adecuada sus recursos para garantizar la calidad ambiental, social, financiera, cultural, entre otros. Por lo anterior, la implementación de la Norma Técnica 6725-2023 es una herramienta fundamental para la gestión del destino turístico de Santiago de Cali. Esta acción permite la gestión sostenible, desde el ámbito ambiental, social, cultural y económico, con los cuales se plantea el mejoramiento de la experiencia turística de los visitantes, mejorando la imagen proyectada a nacionales e internacionales, al igual que mejora las condiciones de vida de las comunidades locales y demás partes interesadas.

---

[4] Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Destinos Turísticos sostenibles certificados. 2023. https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=cf570b29-7f96-40f2-8bb6-6f75c2653495

[5]Esta norma presenta los requisitos de sostenibilidad de los destinos y áreas turísticas. Su aplicación es una decisión estratégica para un destino o área turística; le puede ayudar a mejorar su desempeño global y puede proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible.

Esta norma ha sido actualizada con el propósito principal de elevar los estándares de sostenibilidad de los destinos y áreas turísticos en Colombia, de tal manera que puedan ser más competitivos y se fortalezca el sector turístico del país, convirtiéndolo en un referente de calidad a nivel global. Para alcanzar este objetivo, los requisitos de esta norma han sido alineados con los estándares de sostenibilidad del Consejo Global de Turismo Sostenible (GSTC, por sus siglas en inglés).

El GSTC establece y gestiona los estándares mundiales de sostenibilidad, conocidos como Criterios GSTC. Hay dos conjuntos de criterios: los Criterios GSTC para Destinos, dirigidos a los responsables de las políticas públicas y los gestores de destinos, y los Criterios GSTC para la Industria, dirigidos a hoteles y operadores turísticos. Ambos son el resultado de un esfuerzo mundial para desarrollar un lenguaje común para la sostenibilidad en el turismo. Están organizados en cuatro pilares: (A) Gestión sostenible, (B) Impactos socioeconómicos, (C) Impactos culturales y (D) Impactos ambientales.

En este sentido, los requisitos de los cuatro pilares de GSTC para Destinos han sido tomados como referentes para la elaboración de la NTC 6725, la cual a su vez, se constituye como una herramienta para los responsables de la operación de los destinos y áreas turísticos en Colombia, que les facilita acceder a criterios internacionales estandarizados de sostenibilidad y les permite ser más competitivos, identificar sus fortalezas y debilidades, y determinar esquemas de mejoramiento continuo en la gestión de su sostenibilidad.

Esta norma presenta sus requisitos en dos niveles de gestión: básico y óptimo, los cuales fueron establecidos en el marco del proceso de normalización, con participación de las partes interesadas del sector turismo, teniendo en cuenta las características de los destinos turísticos. Tienen el propósito de crear una ruta que facilite el acceso a la implementación de normas de calidad y sostenibilidad.

[5] NTC 6725:2023. Destinos y áreas turísticos Requisitos de sostenibilidad. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Universidad Externado de Colombia. Icontec. 2023. Introducción.

De esta manera, se brinda a las unidades de gestión de los destinos turísticos (DT) y áreas turísticas (AT) la oportunidad de iniciar la aplicación de los requisitos contenidos en esta norma, desde un nivel básico, que supone la implementación de un número reducido de requisitos con respecto al nivel óptimo, que corresponde al cumplimiento del 100% de los numerales de la norma.

El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del programa planeación para el desarrollo que tiene como objetivo fortalecer los recursos de soporte, atracción y de planificación para gestionar el destino turístico de Santiago de Cali. El indicador de Producto vincula la aplicación de “Estrategias para la gestión y desarrollo del turismo sostenible implementadas”, siendo la Norma Técnica Colombiana 6725:2023 objeto de implementación en Santiago de Cali, en el área turística de San Antonio.

Cali cuenta con un gran potencial como destino turístico de Colombia por su vocación, características geográficas, gastronómicas, diversidad cultural, paisajística, biodiversidad, además de las actividades académicas, culturales, deportivas y el ya reconocido turismo de belleza. Es así como la Implementación de procesos de en sostenibilidad turística implican el cumplimiento de requisitos normativos bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 en Santiago de Cali, cuya finalidad es mejorar la gestión ambiental, sociocultural y económica del sector turístico, alineándose con los compromisos internacionales de biodiversidad y cambio climático, dado que la COP 16 enfatizó la importancia de integrar la sostenibilidad y la conservación de la biodiversidad en el turismo, estos estudios previos buscan garantizar que la certificación turística incorpore principios de turismo responsable, reducción de impacto ambiental y desarrollo comunitario inclusivo.

En consecuencia, la necesidad de la presente contratación no se limita únicamente a la realización de actividades de diagnóstico o sensibilización, sino que se orienta a la estructuración, fortalecimiento e implementación de un sistema de gestión de sostenibilidad turística en el área turística priorizada, que permita consolidar capacidades institucionales y sectoriales, generar condiciones de articulación entre actores públicos, privados y comunitarios, y avanzar de manera efectiva hacia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023, como instrumento de planificación, gestión y competitividad del destino turístico.

6.2. Conveniencia:

El Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2024-2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” Propósito: Cali Renovada y Sostenible – Reto: Territorio Planificado y Conectado, - Programa: Planificación para el desarrollo – Proyecto: Estrategias para la gestión y desarrollo del turismo sostenible implementadas, establece una visión estratégica para el crecimiento sostenible de la ciudad, enfocándose en la protección ambiental, el turismo sostenible y el desarrollo económico inclusivo y fortalecido. La implementación de la NTC 6725:2023 se alinea con estos planteados, contribuyendo a la consolidación de un modelo de turismo responsable, que fortalezca la economía local sin comprometer los recursos naturales y culturales.

Este proyecto responde a las prioridades del desarrollo territorial en términos de:

- *Gestión ambiental y biodiversidad*, promoviendo prácticas turísticas sostenibles que reduzcan la huella ecológica y preserven la biodiversidad y el uso responsable de los recursos naturales.
- *Crecimiento económico con enfoque sostenible*, generando nuevas oportunidades de empleo, fomento a la formalización y fortaleciendo la competitividad del sector turístico.
- *Cultura y patrimonio*, a preservar la identidad local y fomentar un turismo que valore el patrimonio material e inmaterial de la ciudad.

Contribución a los Objetivos Estratégicos y Metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 *“Cali Capital Pacífica de Colombia”, destacando los siguientes aspectos:*

- *Turismo Sostenible como Motor de Desarrollo*
  La implementación de la NTC 6725:2023 contribuirá a la formalización de empresas y prestadores de servicios de la cadena de valor del turismo, permitiendo la consolidación de Santiago de Cali como un destino turístico responsable y atractivo para mercados y turistas nacionales e internacionales.

- *Protección de la Biodiversidad*
  La COP16 destacó la necesidad de integrar la biodiversidad en la planificación turística. Con la certificación del área turística en la Norma NTC 6725:2023, Santiago de Cali avanzará en la reducción del impacto ambiental del turismo,

promoviendo el uso eficiente de recursos, la conservación de áreas verdes y la mitigación del cambio climático, entre otros.

- *Inclusión y Desarrollo Comunitario*
  La implementación de la Norma NTC 6725:2023 (como proceso de continuidad a la norma NTS-TS 001-1:2014 implementada en 2022) fomentará la participación de comunidades locales en la oferta turística sostenible, fortaleciendo emprendimientos que respeten la identidad cultural material e inmaterial y generen beneficios equitativos en el área turística priorizada en Santiago de Cali.

La implementación de la Norma NTC 6725:2023 como beneficios para Santiago de Cali, entre muchos otros, puede traer:

- Mejora de la competitividad turística, con estándares de calidad y sostenibilidad reconocidos.
- Aumento de la inversión y el turismo responsable, atrayendo visitantes y turistas con conciencia ambiental y social.
- Cumplimiento de compromisos internacionales, alineándose con políticas globales de sostenibilidad y biodiversidad.
- Impacto positivo en la imagen de la ciudad, posicionando a Cali como un destino turístico innovador y sostenible.

La aplicación de los requisitos de la NTC 6725:2023, se convierte entonces, en un instrumento de planificación turística que guiará la planeación de un turismo más responsable, con vocación sostenible, generando impactos positivos en la economía, la biodiversidad y la calidad de vida de la comunidad caleña. Así entonces, resulta conveniente adelantar esta etapa de la implementación de la NTC 6725:2023, puesto que, a partir de esta se constituye una herramienta estratégica para consolidar a Santiago de Cali como un destino turístico sostenible, competitivo e innovador, que da continuidad al proceso de implementación de estándares de sostenibilidad que sustituyen la NTS-TS 001-1:2014, la cual se venía adelantando por parte de Santiago de Cali.



Figura 4. Poligono Delimitación Area Turistica de San Antonio
Fuente: Secretaria de Turismo.

En este contexto, la obtención de la certificación en sostenibilidad turística conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 constituye un resultado estratégico para el Distrito Especial de Santiago de Cali, en la medida en que valida técnicamente el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad del destino turístico, fortalece la confianza de turistas, inversionistas y operadores del sector, y posiciona a la ciudad como un referente de turismo responsable, competitivo e innovador.

Asimismo, la certificación permite consolidar un modelo de gestión basado en la mejora continua, la participación de los actores del territorio y la articulación institucional, generando beneficios en términos de conservación del patrimonio natural y cultural, dinamización económica, inclusión social y gobernanza del turismo. En consecuencia, el proceso contractual que se pretende adelantar no solo responde a una necesidad operativa, sino que se constituye en una apuesta estratégica de política pública orientada a la transformación del modelo turístico del Distrito, alineado con los objetivos

del Plan de Desarrollo, la Política Pública de Turismo y los compromisos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que la obtención de la certificación depende de la evaluación independiente del organismo certificador acreditado, por lo cual las obligaciones del contratista corresponden a la implementación, acompañamiento y cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la norma.

6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Turismo plantea, a través del presente proceso de contratación, adelantar la etapa de alistamiento e implementación de un sistema de gestión de sostenibilidad turística en el área turística de San Antonio en Santiago de Cali, alineado con la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023.

Así entonces, con esto se busca fortalecer la planificación y sostenibilidad del destino turístico a través de la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 en el área turística de San Antonio, con el fin de mejorar la competitividad turística de Cali mediante la adopción de prácticas de sostenibilidad ambiental, social, cultural y económica, que permitan cumplir con estándares internacionales de turismo responsable, así como posicionar a Cali como un destino innovador y sostenible, que aumente la confianza de turistas nacionales e internacionales, generando beneficios sociales y económicos para las comunidades locales.

En este sentido, se puede afirmar que, adelantar el presente proceso contractual implicaría que la ciudad avance hacia la certificación en sostenibilidad turística de destino, fortaleciendo su posicionamiento competitivo frente a otros destinos nacionales e internacionales. Además, se tendría la oportunidad de integrar a la comunidad y prestadores de servicios turísticos en procesos formativos y de sensibilización que fortalezcan la gobernanza turística.

En conclusión, la contratación que se pretende adelantar fortalece la sostenibilidad del turismo en Cali, mediante la adopción de estándares internacionales, que contribuyen al posicionamiento de San Antonio como un área turística competitiva, con identidad cultural, patrimonial y ambiental reconocida, con lo cual se incrementa la confianza de turistas, inversionistas y operadores turísticos, contribuyendo en el desarrollo comunitario al incluir a empresarios y población local en procesos formativos y de

participación activa en la gestión del destino, que, como consecuencia lógica, se refleja en el incremento de la competitividad, sostenibilidad y posicionamiento del destino turístico de Cali en el contexto nacional e internacional.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

código	segmento	familia	clase
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
83121600	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios de información	Centros de información
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Gerencia de proyectos
93142000	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios	Economía	Análisis económico
80161500	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de Apoyo Gerencial

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20759

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

9.1. Definición del Presupuesto Oficial.

El valor estimado del presente proceso de contratación se determinó mediante un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Turismo, el cual incluyó los siguientes aspectos:

Consulta de Precios de Mercado: Se realizó una solicitud de cotizaciones a empresas especializadas en consultoría de normas técnicas de calidad y sostenibilidad turística, recibiendo propuestas que permitieron determinar los costos de las actividades específicas de la ficha BP.

Se tomaron como referencia procesos de mínima cuantía y consultoría adelantados por la administración en vigencias anteriores para objetos similares, ajustando los valores al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y a la complejidad técnica de la nueva norma NTC 6725:2023.

Estructura de Costos: El presupuesto total del proyecto $148.577.905 cubre la totalidad de los costos directos e indirectos del proyecto. De esta manera, se garantiza que el valor del contrato se encuentre en condiciones de mercado y cuenta con el respaldo del CDP No. 3600012562, asegurando la pluralidad de oferentes y la transparencia en la inversión de los recursos.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios de consultoría para el alistamiento e implementación del sistema de gestión de sostenibilidad turística en el área turística priorizada del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023, orientado al cumplimiento de los requisitos necesarios para el proceso de certificación como destino turístico sostenible por parte de un organismo acreditado.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar las siguientes actividades principales orientadas al alistamiento para la implementación de la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el fortalecimiento de los estándares de calidad y sostenibilidad de prestadores de servicios turísticos, con el propósito de mejorar las prácticas de sostenibilidad turística en la ciudad:

- Realizar procesos de sensibilización y capacitación al equipo gestor de la Secretaría de Turismo y a los actores públicos y privados de la cadena de valor del turismo priorizando los criterios de sostenibilidad (Ambiental, Sociocultural, económica) y la normatividad vigente aplicable a la certificación de Turismo Sostenible para destinos y áreas turísticas. Incluye: salón, ayudas audiovisuales, material bibliográfico y refrigerios para la jornada presencial.
- Realizar diagnóstico y evaluación del nivel de cumplimiento de los requisitos de la NTC 6725:2023 en el destino o área turística priorizada, identificando oportunidades de mejora y formulando un plan de acción para su implementación, considerando su articulación con la NTS-TS001-1:2014.
- Realizar una pre auditoría para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la NTC 6725:2023. Incluye: Determinar requerimientos para la auditoría de otorgamiento, realizar análisis de oportunidades de mejora y plan de acción para la auditoría con el ente certificador.
- Realizar la preparación y gestión de la auditoría de otorgamiento para la certificación bajo la NTC 6725:2023 ante un organismo certificador acreditado, incluyendo el acompañamiento técnico, administrativo y logístico durante su desarrollo.

NOTA: En el marco del proceso de certificación, el contratista asumirá la gestión administrativa, documental y logística necesaria para la realización de la auditoría de otorgamiento ante un organismo certificador acreditado por el ONAC, incluyendo los costos asociados a dicho proceso.

La auditoría de otorgamiento será ejecutada exclusivamente por el organismo certificador, quien actuará con plena independencia técnica de conformidad con los protocolos de acreditación vigentes en Colombia. En este sentido, el contratista limitará su intervención a la preparación, articulación y acompañamiento del proceso, garantizando la disponibilidad de la información, documentación y condiciones requeridas para el desarrollo de la auditoría.

En consecuencia, la evaluación del cumplimiento de los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 6725:2023 y la decisión sobre el otorgamiento de la certificación corresponden de manera exclusiva al organismo certificador.

11.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo o término para la ejecución del contrato que surja de este proceso de contratación será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

11.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($148.577.905), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta presentada por el oferente.

Nota 1: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del Secop II, en la Sección Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta, incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: Adicionalmente, en la misma sección Cuestionario del expediente electrónico, deberá adjuntar el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, el cual trae cada una las actividades del proyecto.

Nota 3: El no diligenciamiento del ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA será causal de RECHAZO.

Nota 4: Los impuestos y retenciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

11.5. FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor establecido en el contrato mediante tres (3) pagos, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la siguiente manera:

1. Primer pago correspondiente al treinta (30%): Una vez se presenten los siguientes documentos y entregables:

- Plan de Trabajo y Diagnóstico: Entrega del cronograma detallado de actividades y el documento de diagnóstico inicial y línea base del cumplimiento de los requisitos de la norma técnica de sostenibilidad turística vigente en el área turística priorizada (San Antonio)
- Elaboración y entrega de la metodología donde se especifiquen los medios, procedimientos, actividades, materiales y recursos para el desarrollo del contrato.
- Descripción de la metodología de convocatoria y mecanismos de selección de participantes.
- Evidencia del inicio del proceso de sensibilización y capacitación, mediante la ejecución de al menos cuatro (4) jornadas iniciales, con sus respectivos soportes (listados de asistencia, actas y registro fotográfico).

2. Segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%): Una vez se presenten los siguientes documentos y entregables:

- Evidencia de ejecución total del proceso de sensibilización y capacitación (mínimo ocho (8) jornadas), incluyendo: listados de asistencia, actas, registro fotográfico y material de apoyo.
- Informe de ejecución del proceso de formación, que incluya contenidos desarrollados, análisis de impacto, resultados y matriz de necesidades de capacitación alineada con la NTC 6725:2023
- Informe diagnóstico integral y evaluación del estado de sostenibilidad turística en San Antonio, que contenga: análisis comparativo con NTS-TS 001-1:2014; evaluación del cumplimiento normativo y matriz de autoevaluación diligenciada
- Base de datos y caracterización de atractivos, recursos, productos y servicios turísticos del área.
- Formulación de la estrategia de implementación y plan de acción para el cierre de brechas.

3. Tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%): Una vez se presenten los siguientes documentos y entregables:

Preauditoría

- Plan de preauditoría para la verificación de requisitos de la NTC 6725:2023.
- Evidencia de convocatoria a actores del sistema.
- Actas de apertura y cierre de la preauditoría.
- Informe con hallazgos y recomendaciones.
- Plan de mejoramiento para cierre de brechas.

Implementación

- Evidencia de implementación de acciones de mejora y ajuste de documentación del sistema de sostenibilidad.
- Actualización de soportes documentales (manuales, procedimientos, formatos).
- Aplicación de la matriz de autoevaluación con avance en el cumplimiento de requisitos.

Auditoría de otorgamiento

- Evidencia de gestión, solicitud y formalización del proceso de auditoría con un organismo certificador acreditado.
- Plan de auditoría de otorgamiento.
- Evidencia de acompañamiento al proceso de auditoría.
- Actas de auditoría y soportes del proceso.
- Informe de auditoría emitido por el organismo certificador: La ejecución de este componente se entenderá cumplida con la evidencia de la gestión integral del proceso de certificación, independientemente de la decisión final del organismo certificador, siempre que se acredite el cumplimiento de las actividades contractuales.

Nota: La gestión, solicitud, formalización y pago del servicio de auditoría de otorgamiento en la NTC 6725:2023 con un organismo certificador acreditado por el ONAC estará a cargo del contratista. No obstante, la auditoría será ejecutada exclusivamente por dicho organismo, quien actuará con independencia técnica, por lo cual la evaluación del cumplimiento de los requisitos normativos y la decisión sobre el otorgamiento de la certificación no dependen del contratista.

Cada pago estará supeditado al recibo a satisfacción del supervisor del contrato, previa verificación de los productos y sus respectivos soportes documentales (actas, listados de asistencia, registros fotográficos, informes, matrices y demás evidencias), quien podrá solicitar los ajustes, aclaraciones y mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los criterios técnicos, administrativos y de calidad requeridos.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme a la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE %
Pro-Desarrollo Urbano	3.5%
Pro-Bienestar del adulto Mayor	2.0%
Pro-Deporte y Recreación	2.0%
Pro-Universidad del valle	2.0%
Pro-Hospital	1.0%
Pro-Un pacifico	0,5%
Pro-Justicia	2.0%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

11.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Santiago de Cali.

11.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio de la ejecución contractual, un plan de trabajo detallado que incluya la metodología, cronograma y actividades específicas del proyecto, asegurando la claridad y viabilidad de su ejecución.
2. Participar en las reuniones de seguimiento y coordinación del proyecto, y entregar los informes de avance y el informe final en las fechas estipuladas, conforme a los requerimientos establecidos.
3. Planificar y ejecutar el proceso de sensibilización y capacitación, dirigidas hasta para 18 actores públicos y privados del área turística y zona de influencia, que incluyan espacio adecuado, materiales bibliográficos, ayudas audiovisuales y refrigerios en empaque ecológico.
4. Elaborar y presentar un informe final que detalle los contenidos abordados en las jornadas de sensibilización, recomendaciones para futuros procesos de formación y una matriz de capacitación con las necesidades detectadas para el cumplimiento de la norma técnica de sostenibilidad turística.
5. Realizar la formación en los criterios de sostenibilidad (Ambiental, Sociocultural, económica) y la normatividad vigente aplicable a la certificación de Turismo Sostenible para destinos y áreas turísticas, utilizando metodologías participativas con material de apoyo y garantizando los recursos logísticos y refrigerios en condiciones ecológicas.
6. Entregar constancias a los participantes que completen la formación en sostenibilidad y presentar un informe técnico con evidencias, listados de asistencia, análisis del proceso y resultados alcanzados.
7. Aplicar la matriz de autoevaluación MMDS01.11.P001.F017 para evaluar las prácticas actuales de sostenibilidad en el área turística, revisando y contrastando las evidencias existentes con los requisitos de la NTC 6725:2023 y la NTS-TS 001-1:2014.

8. Elaborar una base de datos o caracterización de los atractivos, recursos, productos y servicios turísticos existentes en el área turística y su zona de influencia.
9. Presentar un informe técnico integral que incluya resultados del diagnóstico, análisis de fortalezas y brechas, recomendaciones estratégicas para mejora continua y lineamientos para un plan de mejoramiento futuro.
10. Registrar y documentar las actividades, entregando listados de asistencia, registros fotográficos y demás evidencias que avalen el desarrollo de las jornadas de sensibilización y proceso de formación.
11. Realizar una evaluación exhaustiva de los requisitos de gestión, ambientales, sociales y económicos establecidos en la NTC 6725:2023, verificando la existencia y pertinencia de la evidencia documental y operativa. Esta evaluación la debe realizar un auditor certificado con experiencia en la Norma NTS-TS 001-1:2024 en destinos y áreas turísticos.
12. Diseñar un plan de mejoramiento con actividades, responsables y tiempos para subsanar los hallazgos encontrados en la pre-auditoría.
13. Coordinar con un organismo de certificación debidamente acreditado ante la ONAC la logística, fechas y alcance de la auditoría de otorgamiento en la NTC 6725:2023 en el área turística.
14. Brindar asesoría técnica presencial o remota durante el 100% de la duración de la auditoría externa, apoyando la presentación de evidencias y la defensa técnica de los procesos ante el auditor.
15. En caso de que el ente certificador levante No Conformidades, el contratista deberá estructurar las correcciones y los planes de acción correspondientes para su cierre efectivo dentro de los términos legales del organismo.
16. Consolidar toda la información del Sistema de Gestión de Sostenibilidad (manuales, procedimientos, matrices, registros) actualizada y ajustada según los resultados de la auditoría.
17. Asegurar la entrega física y digital del certificado emitido por el ente certificador a nombre del organismo/destino/área turística, con su respectivo derecho de uso de marca.
18. Entregar un informe detallado que identifique las fortalezas, aspectos relevantes, aspectos por mejorar y no conformidades potenciales, clasificándolas en mayores y menores frente a la norma.

11.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y su Invitación Pública.
2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Turismo en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Turismo cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. El consultor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o consultor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Turismo defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y

representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Turismo, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Turismo o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Turismo le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

13. Llevar el control del archivo digital y físico de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.

14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.

15. Dar a conocer a la Secretaría de Turismo cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020,

Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, considerando el objeto a contratar, se observa la concurrencia de las modalidades de selección de mínima cuantía y de concurso de méritos, siendo esta última la procedente, por regla general, para la selección de consultores. Sin embargo, teniendo en cuenta que el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Frente a la concurrencia de las modalidades de selección de mínima cuantía y de concurso de méritos, el "MANUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala:

> "Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: [a] el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y [b] el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el artículo 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."
>
> Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía."

En ese sentido, Colombia Compra Eficiente manifestó en Concepto C-393 de 2023 lo siguiente:

> "Así las cosas, frente al supuesto de hecho de la consulta, esto es en el evento en que la contratación de una consultoría tenga una cuantía inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, resulta claro que debe prevalecer y aplicarse a los procesos de selección de consultores el procedimiento de mínima cuantía, esto porque el valor presupuestal, con independencia del objeto, no supera el porcentaje antes

señalado. En otras palabras, dado que el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto –y sin perjuicio del análisis sobre la procedencia de otros mecanismos especiales de selección del contratista–, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, el criterio para la escogencia del contratista será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.".

De igual manera, ha concluido el Consejo de Estado frente a la concurrencia de la modalidad de contratación de mínima cuantía y del concurso de méritos para la selección de consultores que:

> "Así, pues, cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar". (Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera).

En consideración a lo anterior, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

12.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

12.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

13. 1. Especificaciones Técnicas Del Bien, Obra O Servicio

Tabla 4. Especificaciones Técnicas

ITEM	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	ESPECIFICACIONES - ENTREGABLES
1	1. Realizar procesos de sensibilización y capacitación al equipo de la Secretaría de Turismo y a los actores públicos y privados de la cadena de valor del turismo priorizando los criterios de sostenibilidad (Ambiental, Sociocultural, económica) y la normatividad vigente aplicable a la certificación de Turismo Sostenible para destinos y áreas turísticas. Incluye: salón, ayudas audiovisuales, material bibliográfico y refrigerios para la jornada presencial.	1. Realizar un proceso de sensibilización que esté dirigido y beneficie hasta 18 actores públicos y privados pertenecientes a la cadena de valor del área turística y su zona de influencia. Entregar descripción de la metodología de convocatoria y mecanismos de selección. El proceso deberá evidenciar la realización de mínimo ocho (8) jornadas, cada una con una duración mínima entre 2-4 horas, que incluyan: 1) Espacio físico adecuado (salón). 2) Apoyo de ayudas audiovisuales. 3) Suministro de material bibliográfico pertinente (Normatividad vigente turismo sostenible y criterios de sostenibilidad), manuales, documentos de referencia, presentaciones y casos de éxito relacionados con la norma. 4) Refrigerios en cada jornada, que deben contener: Producto de panadería (sal o dulce) o sándwich (pan tipo molde, rodajas de jamón de cerdo, pollo, cordero, pavo, etc., queso doble crema o mozzarella, lechuga lisa o rizada); Bebida (jugo, gaseosa o bebida tradicional); Fruta; Postre (Todo lo anterior debe suministrarse en empaque ecológico o biodegradable, cumplimiento de normas de manipulación de alimentos). Al finalizar cada encuentro, se deberá entregar como evidencia: ● Listados de asistencia debidamente diligenciados. ● Registro fotográfico de cada una de las jornadas de sensibilización. ● Acta de Reunión de cada jornada de sensibilización.

		● Constancia de asistencia: Se otorgará un certificado de participación a quienes completen la totalidad de la formación (Final). 2. Convocatoria y selección de participantes de la sensibilización y capacitación: El contratista deberá ejecutar la convocatoria y el proceso de selección hasta 18 participantes para la sensibilización y capacitación en sostenibilidad ASG, garantizando la definición y divulgación de los mecanismos de convocatoria e implementación de actividades de inscripción y registro de los participantes. ● Público objetivo: Equipo de la Secretaría de Turismo, delegados de los organismos del Distrito Especial de Santiago de Cali, empresarios, miembros de la comunidad, y líderes de organizaciones del territorio pertenecientes al área turística. ● El Contratista realizará el proceso de convocatoria y selección de los participantes, de acuerdo con los términos de referencia o condiciones que establezca la Secretaría de Turismo. 3. Proceso de formación: El contratista llevará a cabo un proceso de formación presencial en sostenibilidad con las siguientes características: ● Duración: Mínimo 8 horas en modalidad presencial. ● Metodología: - Exposiciones magistrales - Talleres prácticos y análisis de casos reales - Discusión guiada y aprendizaje colaborativo ● Contenido temático: - Módulo 1: Introducción a la sostenibilidad (Conceptos clave, importancia, tendencias globales y locales).

		- Módulo 2: Dimensión Ambiental (Huella de carbono e hídrica, economía circular, gestión ambiental empresarial, normatividad y riesgos climáticos). - Módulo 3: Dimensión Social (Derechos humanos y laborales, inclusión, diversidad, relación con comunidades y grupos de interés). - Módulo 4: Dimensión Económica (Formalización, trabajo digno, comercialización de insumos bienes y servicios, monitoreo, promoción). - Normatividad: Aspectos normativos NTC 6725:2023 y otras normas relacionadas con su aplicabilidad. Como producto final del proceso de sensibilización, el contratista deberá presentar por cada jornada realizada: ● Desarrollo y evidencias del proceso de formación, con registro fotográfico y listados de asistencia. ● Descripción del contenido temático impartido y actividades desarrolladas. ● Análisis de impacto, encuesta de satisfacción y resultados alcanzados en la formación. ● Informe detallado de las actividades realizadas, debe incluir una matriz de capacitación que especifique, al menos, los siguientes campos: requisito de la norma abordado, nombre de la sensibilización, propósito del módulo, población objetivo, actividades de aprendizaje, criterios de evaluación y recursos disponibles, con el fin de documentar las necesidades detectadas y fortalecer el cumplimiento efectivo de la norma en el requisito de formación, así como informar a los actores sobre las oportunidades y desafíos que implica la sostenibilidad turística.
2	Realizar diagnóstico y evaluación del nivel de cumplimiento de los requisitos de la NTC 6725:2023 en el destino o área turística priorizada, identificando oportunidades de mejora y formulando un	**1. Realización del diagnóstico** El contratista deberá elaborar un diagnóstico o evaluación detallado del estado actual de las prácticas de sostenibilidad turística en el área turística de San Antonio, de acuerdo con el polígono del área turística determinado, Distrito Especial de Santiago de Cali, contemplando:

	plan de acción para su implementación, considerando su articulación con la NTS-TS001-1:2014	- Levantamiento de información base sobre las prácticas actuales de sostenibilidad en el área turística de San Antonio delimitada. - Identificación de fortalezas existentes y oportunidades de mejora de San Antonio. Se debe aplicar la matriz de autoevaluación (MMDS01.11. P001.F017), incluyendo para cada requisito de la NTC 6725:2023: - Numeral de la norma. - Enunciado del requisito. - Instrumento de planificación u otro documento que respalde el cumplimiento. - Acciones realizadas que evidencien el cumplimiento y nivel de implementación alcanzado. - Observaciones, comentarios relevantes y avances demostrados en la implementación. Esta matriz debe permitir visualizar de manera clara el nivel actual de cumplimiento del área turística respecto a los requisitos de la NTC 6725:2023. Además, se debe realizar una comparación y articulación con los requisitos ya cumplidos de la Norma Técnica Sectorial NTS-TS 001-1:2014, destacando sinergias y brechas existentes entre ambas normas. **2. Informe de diagnóstico y cumplimiento de requisitos normativos.** Con base en los resultados obtenidos, el contratista deberá presentar un informe que contenga: ● Identificación de fortalezas, oportunidades de mejora y brechas en el cumplimiento normativo respecto a la NTC 6725:2023 y la NTS-TS 001-1:2014. ● Recomendaciones estratégicas orientadas a robustecer la sostenibilidad turística y avanzar hacia el cumplimiento pleno y efectivo de la norma, sirviendo de línea base para la formulación del plan de mejoramiento, el cual debe priorizar la

		implementación de la norma dando cumplimiento a cada requisito con sus respectivas evidencias documentales. ● Ajustes, actualización o creación de documentos (manuales, procedimientos, políticas, códigos, instructivos, matrices, formatos) y soportes documentales requeridos para cubrir los requisitos normativos identificados y así contar con las evidencias suficientes para el cumplimiento de la norma. Adicionalmente, se deberá incluir: ● Revisión exhaustiva de la documentación y soportes con los que actualmente cuenta la Secretaría de Turismo, contrastados con lo exigido en la norma para el área turística de San Antonio. ● Base de datos o caracterización que identifique claramente los atractivos, recursos, productos y servicios turísticos existentes en el área turística y su zona de influencia.
3	Realizar una pre auditoria para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la NTC 6725:2023. Incluye: Determinar requerimientos para la auditoría de otorgamiento, realizar análisis de oportunidades de mejora y plan de acción para la auditoría con el ente certificador.	**1.** Elaborar un plan de Preauditoria para el cumplimiento de los requisitos NTC 6725-2023, realizada por un profesional que haya realizado mínimo tres auditorías en la NTC 6725:2023, o en la norma técnica sectorial NTS TS-001-1:2014 de destinos y áreas turísticos. 2. Realizar la convocatoria a través de oficios a todos los miembros del sistema de gestión de sostenibilidad que tienen responsabilidad con la implementación y mantenimiento de los requisitos de sostenibilidad del área turística y zona de influencia, con el fin de participar en la pre auditoría, lo cual debe incluir plan de auditoría y material de apoyo correspondiente para la entrega de evidencias de cumplimiento a los requisitos normativos. 3. Realizar recopilación y organización de las evidencias de cada uno de los miembros del sistema de gestión de sostenibilidad que tienen responsabilidad para la implementación y mantenimiento de los requisitos normativos en el área turística y zona de influencia.

		4. Actas de reunión de apertura y cierre de pre auditoría, que incluya registro fotográfico, entrega de refrigerios am y pm en las jornadas de la pre auditoría; e informe con hallazgos y recomendaciones como resultado de la pre auditoría en la NTC 6725:2023. 5. Elaborar un plan de mejoramiento y/o plan de acción para subsanar los hallazgos encontrados en la pre-auditoría para la implementación de la NTC 6725:2023,
4	Realizar preparación y auditoría de otorgamiento para la certificación de la NTC 6725-2023.	1. Implementar las acciones de mejora relacionadas en el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la pre auditoría con el fin de darle cumplimiento a los requisitos normativos. Incluye: El ajuste, la solicitud, gestión y organización de evidencias documentales que validen el cumplimiento de requisitos. 2. Evaluar de manera cualitativa y cuantitativa la efectividad en el cumplimiento de requisitos a través de la aplicación del instrumento matriz de autoevaluación (MMDS01.11.P001.F017). 3. Realizar solicitud y contratación de la auditoría de Otorgamiento con un ente certificador en la NTC 6725:2023, acreditado por la ONAC. 4. Entregar el plan de auditoría diligenciado, previo envío por parte del ente certificador para la auditoría de otorgamiento. 5. Realizar un informe del acompañamiento realizado a los miembros del sistema de gestión de sostenibilidad que tienen responsabilidad para la implementación y mantenimiento de los requisitos de sostenibilidad del área turística en la auditoría de Otorgamiento en la NTC 6725:2023, que incluya registro fotográfico y listados de asistencia. 6. Realizar la entrega del informe final de auditoría de otorgamiento, emitido por el ente certificador. 7. Elaborar y entregar el plan de mejoramiento en caso de presentarse hallazgos por parte del ente certificador en la auditoría de otorgamiento y remitir al ente certificador 8. Recibir la certificación en Sostenibilidad (Área Turística) como Destino Turístico Sostenible en caso de

		cumplir efectivamente con los requisitos de la norma NTC 6725:2023, otorgado por el ente certificador.

13. 2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 6)

Los oferentes en las propuestas deberán aportar la información de un equipo mínimo de trabajo, de conformidad a los requisitos de Ley para acreditar perfiles profesionales y de experiencia (diplomas académicos, tarjetas profesionales, experiencia, vigencia tarjeta profesional, etc.), para la ejecución del proyecto y que pondrá a disposición del Distrito de Santiago de Cali.

La verificación y validación de las condiciones técnicas y académicas dispuestas por la Entidad para el equipo de trabajo se surtirán de conformidad a lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que hagan parte del ordenamiento jurídico que reglamenten la materia y se encuentren vigentes para tal efecto.

La siguiente tabla describe las condiciones del requisito técnico:

Tabla 5. Personal Mínimo Requerido

Personal Requerido	Dedicación	Rol dentro del proyecto	Actividades
Un (1) Profesional con título de pregrado que esté dentro del mismo núcleo básico del conocimiento - NBC, que se verificará en SNIES, en: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría. Experiencia profesional de cinco (5) años, contados a partir de la terminación de su programa	100%	Coordinador de Proyecto	- Responsable de liderar, coordinar y supervisar la ejecución integral del proyecto, asegurando el cumplimiento de objetivos, cronogramas y entregables. - Además, gestionará la articulación entre los equipos de trabajo, la comunidad y la entidad contratante, y realizará

formativo o graduación. Experiencia profesional de mínimo tres (3) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de Dirección o Coordinación de proyectos de desarrollo turístico, planificación turística, sostenibilidad turística o similares.			informes de avance consolidando los productos técnicos.
Un (1) Profesional con título de pregrado que esté dentro del mismo núcleo básico del conocimiento - NBC, que se verificará en SNIES, en: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría, ingeniería ambiental, ingeniería agroindustrial. Certificación como auditor en normas técnicas de calidad y/o sostenibilidad. Experiencia específica de tres (3) años en la implementación de la norma técnica sectorial NTS-TS 001-1:2014 o NTC 6725:2023 en destinos turísticos o áreas turísticas.	100%	Asesor NTC	- Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el diagnóstico, sensibilización y capacitación según la NTC 6725:2023. - Realizar el diagnóstico, aplicar matriz de autoevaluación, formular y ejecutar planes de mejoramiento. - Consolidar y entregar informes técnicos que reflejen avances, resultados y recomendaciones. - Brindar asistencia técnica especializada en diagnóstico y evaluación del cumplimiento normativo. - Orientar la identificación e integración de requisitos normativos, legales y

			técnicos aplicables en el área turística. - Coordinar las actividades de socialización y capacitación y la evaluación del impacto y sus resultados. - Coordinar el desarrollo efectivo de la pre-auditoría y auditoría de otorgamiento con el ente certificador acreditado.
Un (1) Profesional con título de pregrado que esté dentro del mismo núcleo básico del conocimiento - NBC, que se verificará en SNIES, en: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría, ingeniería ambiental, ingeniería agroindustrial. Experiencia específica de un (1) año en gestión, ejecución de proyectos y/o sistemas de gestión de calidad y sostenibilidad, desarrollo turístico.	100%	Profesional de Apoyo NTC	- Recopilar información y evidencias necesarias para dar cumplimiento a los requisitos de la norma en el área turística. - Apoyar en la elaboración de diagnósticos, matrices de cumplimiento, procedimientos, formatos, análisis de brechas y planes de acción relacionados con la norma. - Coordinar la logística para actividades de capacitación, talleres y jornadas de socialización. - Administrar y actualizar bases de datos, registros y evidencias generadas durante el desarrollo del proyecto, asegurando su organización y disponibilidad para consultas.

Un (1) Profesional con título de pregrado que esté dentro del mismo núcleo básico del conocimiento - NBC, que se verificará en SNIES, en: Administración, Ingeniería Industrial y afines, Economía, Contaduría y afines. Experiencia específica de un (1) año en gestión, ejecución de proyectos.	100%	Apoyo Coordinación del proyecto	- Participar en la elaboración de informes técnicos, actas de reunión y reportes de avance, garantizando calidad y oportunidad de la información. - Colaborar con el Coordinador del Proyecto en la planificación, organización y supervisión de las actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato. - Realizar levantamiento de información, diseño de documentos y registros. Además, realizar la elaboración de planes de acción, conforme a las directrices aprobadas por la Secretaría de Turismo. - Realizar y entregar informes periódicos que detallen el avance del plan de trabajo, así como el seguimiento financiero de la ejecución del contrato. - Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos y asegurar la calidad de los productos entregados, gestionando eficientemente cualquier contratiempo que pueda surgir en el desarrollo de las actividades.

Fuente: Elaboración propia.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato. En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista. En todo caso, no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Turismo.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

> "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala:

> "ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a. Hoja de vida
b. Fotocopia del documento de identificación.
c. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).

e. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
f. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matrícula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
g. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
h. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio — fecha de terminación).
3. Relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades.
4. Nombre del contratista o empleado
5. Objeto del contrato.
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

NOTA 4: Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 5: El equipo de trabajo se consolida como un requisito habilitante, de no cumplirse con los requisitos aquí establecidos dentro de la oferta, la propuesta no será habilitada.

7. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme nacionales en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de

Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

14.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales particulares que ejecuten recursos públicos, sólo

deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

NOTA 3: Aviso de limitación o no limitación a Mipyme: En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuya valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y la experiencia mínima; igualmente se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social

cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones descritas adelante.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes y condiciones mínimas exigidas de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
	13.2 EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado

Fuente: Elaboración propia

La Secretaría de Turismo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los proponentes.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL de las propuestas recibidas, después de efectuada la verificación aritmética y técnica de las mismas y en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma de la invitación para la subsanación de los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal, Anexo 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> ”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto y las actividades que le permitan desarrollar el objeto del contrato, del presente proceso de selección, la duración de la sociedad es mayor a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, la representación legal y facultades del mismo, entre otros.

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en

Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siendoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

13.1.4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

13.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

13.1.7 Documento de identificación y libreta militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.8. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

F) REDAM: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

13.1.9. Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, se sugiere diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada en el presente numeral y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.10. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

14.2. EXPERIENCIA (Anexo 5)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la presentación de certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación respectiva, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) **EXPERIENCIA GENERAL:** Se acreditará con máximo un (1) contrato ejecutado cuyo objeto, alcance o actividades tengan relación directa con consultoría en la implementación de normas técnicas de calidad y/o sostenibilidad, gestión ambiental, social, cultural o económica, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutado y finalizado a la fecha de cierre del proceso.

b) **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Se acreditará con máximo un (1) contrato ejecutado por el proponente, cuyo objeto se encuentre relacionado con la consultoría en implementación de normas técnicas de sostenibilidad turística (NTS-TS 001-1:2014 o NTC 6725:2023), que sumen por lo menos el 60% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutado y finalizado a la fecha de cierre del proceso.

14.2.2 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES – MIPYMES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Turismo a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación, la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial.

En aplicación de Criterios diferenciales para Mipymes, en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las Mipymes domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la Experiencia aquí requerida de la siguiente manera:

a. **EXPERIENCIA GENERAL:** Se acreditará hasta con dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades tengan relación directa con consultoría en la implementación de normas técnicas de calidad y/o sostenibilidad en el sector turístico, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutado y finalizado a la fecha de cierre del proceso.

b. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Se acreditará hasta con dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto se encuentre relacionado con la consultoría en implementación de normas técnicas de sostenibilidad turística (NTS-TS 001-1:2014 o NTC 6725:2023), que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutado y finalizado a la fecha de cierre del proceso.

Nota 1: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

Nota 2: Conforme con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en

función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 4: Este criterio aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

14.2.3 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 4: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso

1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”, en el presente proceso de contratación no se exigirá capacidad financiera a los proponentes interesados en participar.

1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

1.3 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

No aplica.

2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que éste no cumpliese con los requisitos

habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la Invitación Pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

4. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de mínima cuantía.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Tabla 8. - Garantías exigidas

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Decreto 1082 de 2015)	contrato tardío o defectuoso		
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

Fuente: Elaboración propia

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Turismo.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En caso de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

6. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS						ACTUALIZADOS					
	NO		No Aplica	X			SI		NO		No Aplica	X

16. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NO APLICA

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad

Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Tabla 15. Acuerdos comerciales aplicables en el proceso de selección

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	NA	NA
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	NA	NA
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	NA	NA
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	NA	NA
Estados AELC		Sí	No	NA	NA
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí En caso de ser limitada a Mipymes	Sí
	Honduras	No	No	No	No

Acuerdo	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Unión Europea	Sí	No	NA	NA
Israel	Sí	No	NA	NA
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	NA	NA
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

Fuente: elaboración propia

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con: Triángulo del Norte-Guatemala y la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Tabla 16. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales con el Triángulo del Norte ni con la Comunidad Andina NO establece plazos mínimos o generales para presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Dado que existe una excepción para la aplicación del acuerdo con el Triángulo del Norte-Guatemala, esta sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días de mayo de 2026.

Responsables.

Rol Financiero

Nombre: Jennifer López Rodríguez
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Sebastian Vidal Escobar
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre Maelvi Ortiz Moreno
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Marco Antonio Flor Tabares.
Cargo: Contratista

Elaboró: Laura Manuela Angulo - Contratista
Revisó: Diana Marcela Martinez Serrano - Contratista